

B

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Profundamente alarmada ante la información de que Sudáfrica pudiera haber detonado un artefacto explosivo nuclear en septiembre de 1979,

Recordando su decisión 34/404 de 26 de octubre de 1977¹⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶,

1. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por las medidas adoptadas por él en cumplimiento de la decisión de la Asamblea General de 26 de octubre de 1979;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que puedan hacerlo a que faciliten al Secretario General toda la información pertinente de que dispongan;

3. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la situación, teniendo en cuenta la información ulterior pertinente que presenten los Estados Miembros;

4. *Pide además* al Secretario General que, con asistencia de los expertos apropiados¹⁷, prepare un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, y que presente ese informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/77 Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presente su resolución 31/71 de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizara en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz, tanto en la región como en el mundo entero,

Considerando su resolución 32/82 de 12 de diciembre de 1977, en la que expresó la convicción de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear un clima de confianza en el Oriente Medio,

Guiada por las recomendaciones que sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región

¹⁵ Para el texto de la decisión, véase secc. X.B.I.

¹⁶ A/34/674 y Add.1.

¹⁷ Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear.

del Oriente Medio formuló en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹⁸,

Recordando también su resolución 33/64 de 14 de diciembre de 1978,

Reconociendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹;

2. *Invita* a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio, y mientras la misma se crea, que se abstendrán, sobre la base de la reciprocidad, de producir, adquirir o poseer en cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares;

3. *Insta* a dichos países a que se abstengan, sobre la base de la reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercer país, y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Invita además* a dichos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y mientras la misma se crea, su apoyo a la idea de crear tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular con el inciso d) del párrafo 63, y a que depositen estas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para su consideración, según corresponda;

5. *Reafirma nuevamente* su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y el propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo;

6. *Renueva su invitación* al Secretario General para que siga estudiando las posibilidades de realizar progresos a los fines de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/78. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de di-

¹⁸ Resolución S-10/2, párr. 63 d).

¹⁹ Resolución 2373 (XXII), anexo.